



## **XXIII Comunicaciones Científicas y Tecnológicas**

Orden Poster: CS-059 (ID: 930)

**Autor:** Pozzer, Gerardo Adrian

**Título:** Sistemas legales sobre la protección del patrimonio urbano en la Ciudad de Corrientes

Director:

Palabras clave: Legislación Ambiente Patrimonio Corrientes

Área de Beca: Cs. Sociales

Tipo Beca: Iniciacion Tipo A

Periodo: 01/03/2016 al 28/02/2019

Lugar de trabajo: Facultad De Derecho Y Cs. Sociales Y Políticas

Proyecto: (14G005) Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población.

### **Resumen:**

En esta etapa de la investigación, conforme al plan de beca, se parte del objetivo de identificar las normativas nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del patrimonio integrante del ambiente urbano de la Ciudad de Corrientes, y a partir de ello, nos proponemos sistematizar las legislaciones de acuerdo al objeto de protección y la autoridad de aplicación, en cada caso, y analizar los alcances de la protección dispuesta.

La presente investigación es de tipo cualitativa, exploratoria y descriptiva. Se utiliza el método hipotético deductivo combinado con el método jurídico de análisis y comparativo, recurriendo la consulta de fuentes de información primarias para recolectar datos que permitan identificar las estructuras jurídicas, su comparación y sistematización.

En el orden nacional, el sistema instaurado por la ley 12.665 del año 1940, modificada por la ley N° 27.103, por el cual la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios al Poder Ejecutivo Nacional, además de intervenir y controlar que los inmuebles declarados Monumentos no sean sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin su aprobación o intervención.

Por otro lado, en el orden provincial existen dos sistemas de protección del patrimonio cultural: uno instaurado por la Ley 4047, para declarar de interés provincial la protección y conservación de bienes (inmuebles y muebles) como parte integrante del patrimonio cultural, por el cual se crea un Registro de esos bienes y se los sujetó a una serie de restricciones al dominio y transacciones, teniendo el Instituto de Cultura Provincial facultades de solicitar la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de bienes inmuebles, previo dictamen de la comisión asesora. Bajo este sistema se dictaron las leyes: 4980 (Teatro Juan de Vera), 4344 (Casa Martínez), 4746 (Galería de Retratos- Museo de Historia de la Provincia de Corrientes), 5228 (Mausoleo de Berón de Astrada), 6087 (Parque Mitre), 6088 (Planchas de 1828 insertas en "La Columna"), 6093 (Cementerio Laguna Brava), entre otras. El otro sistema, creado por la Ley 6.193 declara de interés el patrimonio cultural "inmaterial", incluyendo usos, representaciones, exposiciones, conocimientos y técnicas que son propias de la comunidad correntina, estando a cargo del Instituto de Cultura la promoción de esas expresiones.

En relación al patrimonio natural, mencionamos como sistema al establecido por la Ley 4.736 que regula a nivel provincial la creación de parques provinciales, monumentos naturales y reservas naturales, bajo el cual se declaró en la Ciudad de Corrientes reserva natural de la Laguna Brava por ley 6.115, lo adscribe al régimen de aquella ley, disponiéndose una protección parcial

En el orden municipal, existe un sistema caracterizado por el ordenamiento territorial que inicia con la Ordenanza N° 964/78 que establece la zonificación del centro histórico, totalizando más de 130 manzanas de zonificación. Crea la Comisión de Centro Histórico que tiene como atribución principal de aprobar, de forma previa a su realización, toda obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial en el perímetro. Sin embargo, con la Ordenanza N° 974/78, la Comisión ve reducida su función a la realización de informes previos perdiendo poder a manos del Departamento Ejecutivo. Aquél ordenamiento territorial fue derogado por la Ordenanza N° 1.613/85 (zonifica solo 36 manzanas), y este último por Ordenanza N° 4.845/08 incluyó la delimitación del Distrito Centro compuesto por 46 manzanas en total, actualmente vigente.

El otro sistema, lo establece la Ordenanza N° 4.158 de Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico, una norma marco que prescribe al Concejo Deliberante o Departamento Ejecutivo al momento de declarar patrimonios que definan una protección integral, estructural o cautelar que no afectan el derecho de propiedad pero que exenciones de pago de tributos municipales y eximiciones al Código de Planeamiento y de Edificación.

Se concluye preliminarmente: que hay un sistema jurídico nacional, dos sistemas jurídicos provinciales y dos sistemas jurídicos municipales que protegen el patrimonio cultural y un sistema jurídico provincial que protege el patrimonio natural de la Ciudad de Corrientes. Además, los sistemas jurídicos que protegen patrimonios culturales materiales, denotan la absoluta dependencia del Estado, siendo necesario plantear instancias de protección participativas; el ordenamiento territorial ha sido un instrumento jurídico beneficioso y perjudicial de acuerdo al momento de vigencia; el patrimonio cultural inmaterial carece de disposiciones concretas para su promoción; el patrimonio natural, carece de normas que lo delimiten y separen del patrimonio cultural en lo municipal.